

APELACIÓN SENTENCIA

RADICACIÓN No. 08001-40-53-001-2020-00273-01 (2021-00194)

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, la apelación de sentencia asignada a esta agencia judicial para su conocimiento. Sírvase proveer,

Barranquilla, enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

HELLEN MARIA MEZA ZABALA

Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Al ser procedente el recurso de apelación impetrado contra sentencia proferida en un proceso conocido en primera instancia y al haberse interpuesto recurso de alzada dentro de la oportunidad legal, manifestando en primera instancia los breves reparos contra la providencia recurrida y cumpliendo las cargas procesales necesarias para el efecto.

Esta agencia judicial,

RESUELVE

1. Admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte EJECUTANTE contra la sentencia de fecha diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021) proferida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO-COOPHUMANA contra DORYS DAVILA DE MENCO
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020 el apelante deberá sustentar por escrito el recurso de apelación interpuesto dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente proveído.
3. De la sustentación del presente recurso se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días acorde a lo dispuesto en el artículo 110 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ

JUEZ

REF: 2021-00194 A. S.